

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Veintitrés (23) de Abril del año Dos Mil veintiuno (2021)

El juzgado para resolver la solicitud del apoderado judicial del extremo actor y con fundamento en el artículo 286 del C.G.P., dispone:

1 – **CORREGIR** el auto admisorio de la demanda de fecha 25 de febrero de 2021, respecto al predio objeto de imposición de servidumbre, que no es como quedo señalado, sino se trata del inmueble ubicado en la vereda Santa Bárbara del Municipio de Supatá – Cundinamarca, identificado al folio de matrícula inmobiliaria número 170-8755.

2 – Las demás partes de la providencia quedan incólumes.

3 – Notifíquese esta providencia conjuntamente con el auto admisorio de la demanda al demandado.

NOTIFIQUESE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gilberto Reyes Delgado', is written over a light blue rectangular background.

GILBERTO REYES DELGADO

(Firma escaneada)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 025 hoy 26 de Abril de 2021

La secretaria,

Nancy Lucia Moreno Hernandez